UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Sede Coronel Oviedo Creada por ley N°3,198 del 4 de mayo de 2007 FACULTAD DE ODONTOLOGÍA "SANTO TOMÁS DE AQUINO"	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS	O.C. Institucional N° 01/2014

Nivel de Entidad:	UNIVERSIDADES NACIONALES	Fecha de Emisión :	22/04/2014
Entidad:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ		
Unidad Compradora (Código SICP)	1782		
ID del Llamado:	276.271	Tipo de Procedimiento:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Descripción del Llamado: Adquisición de Autoclave y Destilador			
Proveedor:	ANDRÉS H. ARCE S.A.	RUC:	80023488-0

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Autoclave de 21 litros	unidad	gnatus	BRASIL	2	9.100.000	18.200.000
2	2	Destilador de agua portátil	unidad	gnatus	BRASIL	1	1.547.000	1.547.000
						TOTAL		19.747.000

SON GUARANÍES: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL.-

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 22/04/2014	Hasta: 22/06/2014	

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 5 días, a partir de la recepción de la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA: En Fabián Ojeda c/ Lidia Peralta de Benítez – Bº José María Alfonso Godoy sede de la Facultad de Odontología - UNCA, de la ciudad de Coronel Oviedo.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	NO	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: LA MÁXIMA AUTORIDAD

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 69 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	Proy	Proyecto	S.S.G.G.	F.F.	O.F.	Opto.	Monto
2014	2	8	1	0	835	10	1	5	19.747.000
							Total:		19.747.000

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD
	22-04-2014	

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

ANDRES H. ARCE S.A.

LORENZO DIAZ
APODERADO

FACULTAD de ODONTOLOGIA U.N.C.A. CORONEL OVIEDO - PARAGUAY 2010